

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00802 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como la libelista no subsanó en debida y oportuna forma la reforma a la demanda, con fundamento en los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la REFORMA a la demanda ejecutiva formulada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JORGE ALVAID RUIZ DURÁN

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ae8364caf4881846d3137e5d9865bea75715fa4106677d48afc6d15bdb9a0e**

Documento generado en 17/03/2023 03:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>